



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año Panamá, R. de Panamá jueves 07 de noviembre de 2024 N° 30155

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 102
(De martes 29 de octubre de 2024)

QUE APRUEBA EL APOORTE DEL ESTADO AL FONDO TARIFARIO DE OCCIDENTE (FTO), POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO BALBOAS CON 26/100 (B/.20,194,028.26), PROVENIENTES DEL TESORO NACIONAL, PARA COMPENSAR A LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI), POR EL BENEFICIO APLICADO A SUS CLIENTES FINALES Y LA TARIFA PAGADA POR SUS CLIENTES DEL ÁREA DE ALMIRANTE, GUABITO, LAS TABLAS, CHANGUINOLA Y ÁREAS CIRCUNVECINAS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 134
(De jueves 07 de noviembre de 2024)

QUE LEGALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BACHILLERATO MARÍTIMO EN EL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA, EN EL CENTRO EDUCATIVO SANTA LIBRADA, UBICADO EN LA REGIÓN ESCOLAR DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO BELISARIO FRÍAS

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 89
(De jueves 07 de noviembre de 2024)

QUE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRACTICANTES, AUXILIARES Y TÉCNICOS EN ENFERMERÍA ANTE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA MEJORAR EL SISTEMA NACIONAL PÚBLICO DE SALUD

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 30
(De jueves 07 de noviembre de 2024)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SINDICAL, EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Decreto Ejecutivo N° 31
(De jueves 07 de noviembre de 2024)

QUE DESIGNA A DOS TÉCNICOS EXPERTOS DE LA EDUCACIÓN SINDICAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, ESCOGIDOS POR EL ÓRGANO EJECUTIVO ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SINDICAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA 028



(De martes 24 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN (RAV) PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-602A-2024
(De martes 15 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. AG-352-2024 DE 16 DE AGOSTO DE 2024, DONDE SE RESOLVIÓ DESIGNAR A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN REYES, NÚMERO DE EMPLEADO 2368, COMO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN Y PAZ Y SALVO, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 080
(De miércoles 30 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA YASNAY KOJIRA, COMO DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE DARIÉN, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DE 30 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA QUE EL PUESTO VACANTE SEA PROVISTO DE UN RESPONSABLE EN PROPIEDAD.

ÓRGANO JUDICIAL

Acuerdo N° 15-CONDEP-2024
(De viernes 11 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYE A LOS SERVIDORES DE LA DEFENSA PÚBLICA, QUE NO INICIARON SU PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL PRIMER PERÍODO, CONFORME AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS DISTRITALES Y CIRCUITALES, A NIVEL NACIONAL, PARA EL PERÍODO 2024-2025.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-FID-R-2024-00065
(De jueves 08 de febrero de 2024)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SBP-FID-0005-2021 DE 26 DE ABRIL DE 2021, EMITIDA POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA FIDUCIARIA A FAVOR DE FORTESZA TRUST, S.A., Y CANCELESE DICHA LICENCIA.

Resolución N° SBP-BAN-R-2024-00478
(De jueves 29 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DEL 100% DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN DE LAFISE FINANCIAL GROUP, A FAVOR DE RODIMAR HOLDINGS LLC, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA TRANSACCIÓN PROPUESTA.

Resolución N° SBP-BAN-R-2024-00487
(De lunes 02 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC., PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE



LA SUCURSAL PLAZA MIRAGE, ACTUALMENTE UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL EL DORADO, HACIA SU NUEVA UBICACIÓN EL P.H. DORADO CITY CENTER, LOCAL 012, AVENIDA RICARDO J. ALFARO, CORREGIMIENTO DE BETANIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 106
(De miércoles 02 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE REGULA LA DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, Y SE FACULTA AL JUEZ DE ASEO DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PARA CONOCER Y DECIDIR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MALA DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS ORIGINADOS FUERA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y QUE SON TRANSPORTADOS Y DEPOSITADOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, POR PARTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Resolución N° 15
(De jueves 01 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE NOMBRA EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 102
De 29 de octubre 2024

Que aprueba el aporte del Estado al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), por la suma de veinte millones ciento noventa y cuatro mil veintiocho balboas con 26/100 (B/.20,194,028.26), provenientes del Tesoro Nacional, para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales y la tarifa pagada por sus clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante el primer semestre de 2024

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su capítulo IV.6, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá llevarse a cabo en periodos semestrales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que, mediante la Resolución AN N° 8677-Elec de 17 de junio de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) autorizó la Adenda N°1 al Contrato de Concesión N°69-13 celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) para el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el objeto de expandir la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, para la prestación del citado servicio a partir del 1 de julio de 2015, e incorporar las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que a través de las Resoluciones AN N° 8690-Elec de 19 de junio de 2015 y AN N° 13004-Elec de 12 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) estableció



Resolución de Gabinete N° 102
De 29 de octubre de 2024
Página 2 de 6

que en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarán las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la zona de concesión y, que la diferencia que resulte entre la tarifa vigente y la aplicada a los clientes finales, será asumida por el Estado;

Que el Estado ha determinado que los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad en el suministro de su energía eléctrica, mantendrán las tarifas que actualmente pagan y, la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);

Que este Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 86 de 28 de junio de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete N° 67 de 4 de julio de 2017, autorizó las adendas al Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016, se estableció que, a partir del 1 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que la Resolución de Gabinete N° 1 de 10 de enero de 2024 extiende la vigencia del Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que la Resolución de Gabinete N° 49 de 27 de abril de 2022 establece que los descuentos otorgados por el Fondo de Estabilización Tarifaria y el Fondo Tarifario de Occidente no se aplicarán a:

- A los grandes clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad.
- A los clientes finales que cuente con plantas de autoconsumo y que se hayan acogido al Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias.
- A los clientes finales del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas, las empresas públicas y los municipios;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas aplicadas durante el primer semestre de 2024, fueron las que resultaron de la actualización tarifaria conforme a lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplicó un crédito o descuento en la



Resolución de Gabinete N° 102
De 29 de octubre de 2024
Página 3 de 6

factura del cliente, de manera que no hubo incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que mediante nota DSAN N° 1537-24 de 17 de julio de 2024, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó la suma total de los descuentos otorgados por la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el monto de veintiocho millones seiscientos noventa y ocho mil ciento veintitrés balboas con 11/100 (B/.28,698,123.11), a sus clientes regulados durante el primer semestre de 2024;

Que tomando en cuenta que la empresa distribuidora ha aplicado los descuentos correspondientes en la factura a los clientes finales de electricidad, durante el primer semestre de 2024, la misma requiere de la compensación del monto correspondiente;

Que se requiere el aporte por parte del Estado de veinte millones ciento noventa y cuatro mil veintiocho balboas con 26/100 (B/.20,194,028.26), provenientes del Presupuesto General del Estado, en base a la disponibilidad en la partida presupuestaria G.001640270.001.648;

Que en la cuenta bancaria del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) en el Banco Nacional de Panamá se mantienen recursos por la suma de ocho millones seiscientos veintinueve mil trescientos cincuenta y siete balboas con 32/100 (B/.8,629,357.32), según la nota ETE-DF-GPT-404-2024 fechada 26 de agosto de 2024, emitida por la Empresa de Trasmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);

Que la suma de los aportes que el Estado realizará por un monto de veinte millones ciento noventa y cuatro mil veintiocho balboas con 26/100 (B/.20,194,028.26) y los recursos que mantiene la cuenta bancaria de Fondo Tarifario de Occidente (FTO) por ocho millones seiscientos veintinueve mil trescientos cincuenta y siete balboas con 32/100 (B/.8,629,357.32), permiten que sean cubiertos en su totalidad los montos indicados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), por la suma de veintiocho millones seiscientos noventa y ocho mil ciento veintitrés balboas con 11/100 (B/.28,698,123.11);

Que el artículo 1 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el Consejo Económico Nacional (CENA) emitirá opinión o concepto favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024, mediante la nota CENA/257 de la misma fecha, emitió opinión favorable para el aporte al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), por un monto de veinte millones ciento noventa y cuatro mil veintiocho balboas con 26/100 (B/.20,194,028.26), los cuales provendrán del Presupuesto General del Estado para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mientras que los restantes ocho millones quinientos cuatro mil noventa y cuatro balboas con 85/100 (B/.8,504,094.85) serán cubiertos con saldos de la cuenta del Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás que le señale la Constitución Política de la República o la Ley,



Resolución de Gabinete N° 102
De 29 de octubre de 2024
Página 4 de 6

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el aporte del Estado al Fondo Tarifario de Occidente (FTO) por la suma de veinte millones ciento noventa y cuatro mil veintiocho balboas con 26/100 (B/.20,194,028.26), provenientes del Tesoro Nacional, para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales y la tarifa pagada por sus clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro, durante el primer semestre de 2024.

Artículo 2. Aprobar que la suma de ocho millones quinientos cuatro mil noventa y cuatro balboas con 85/100 (B/.8,504,094.85), será cubierta con saldos en la cuenta del Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para completar los montos a compensar del primer semestre de 2024, indicado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas como Fideicomitente del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios a fin de transferir del Tesoro Nacional al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), la suma de veinte millones ciento noventa y cuatro mil veintiocho balboas con 26/100 (B/.20,194,028.26) y, con los ocho millones quinientos cuatro mil noventa y cuatro balboas con 85/100 (B/.8,504,094.85) que serán cubiertos con los saldos existentes en la cuenta del Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), se completa la compensación de veintiocho millones seiscientos noventa y ocho mil ciento veintitrés balboas con 11/100 (B/.28,698,123.11) a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI). La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), deberá llevar a cabo dicha compensación y notificar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) la fecha efectiva de las transacciones.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020; artículo 1 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Resoluciones de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015, N° 59 de 23 de junio de 2015, N° 60 de 23 junio de 2015, N° 86 de 28 de junio de 2016, N° 87 de 28 de junio de 2016, N° 67 de 4 de julio de 2017, N° 146 de 27 de noviembre de 2017, N° 50 de 17 de julio de 2018, N° 131 de 26 de diciembre de 2018, N° 144 de 23 de diciembre de 2019, N° 107 de 29 de diciembre de 2020; N° 49 de 27 de abril de 2022, N° 2 de 12 de enero de 2023, N° 1 de 10 de enero de 2024, Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006; Resolución AN No.8677-Elec de 17 de junio de 2015; Resolución AN No. 8690-Elec de 19 de junio de 2015; y Resolución AN No.13004-Elec de 12 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Resolución de Gabinete N° 102
De 29 de octubre de 2024
Página 5 de 6

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,


EDUARDO ARANGO

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS



Resolución de Gabinete N° 102
De 29 de octubre de 2024
Página 6 de 6

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES de ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente, encargado,

OSCAR VALLARINO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO N.º 134

De 7 de Noviembre de 2024

Que legaliza la implementación del Bachillerato Marítimo en el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, en el Centro Educativo Santa Librada, ubicado en la región escolar de San Miguelito, corregimiento Belisario Frías

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 31 de 18 de marzo de 1998, se ordenó el funcionamiento del Primer Ciclo Santa Librada, como un centro piloto de Educación Básica General, ubicado en la región escolar de San Miguelito, corregimiento Belisario Frías;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 53 de 2 de octubre de 2023, cambió la denominación del Primer Ciclo Santa Librada a Centro Educativo Santa Librada e implementó el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media Académica, para impartir los Bachilleratos de Ciencias, Humanidades y Tecnología e Informática;

Que durante el año 2022, el Centro Educativo Santa Librada implementó el Bachillerato Marítimo con una matrícula de 174 estudiantes, con la finalidad de proporcionarles a los estudiantes una formación integral que combinara la excelencia académica con una preparación técnica y práctica en disciplinas científicas relacionadas con las actividades marítimas;

Que para el año 2024, el Bachillerato Marítimo implementado en el Centro Educativo Santa Librada cuenta con una matrícula total de 170 estudiantes: 54 estudiantes para el décimo grado, 62 estudiantes para el undécimo grado y 54 estudiantes para el duodécimo grado;

Que este programa académico brinda a la comunidad de la región escolar de San Miguelito un desarrollo económico y empleabilidad; reducción de la deserción escolar; inclusión social y desarrollo comunitario; protección y conservación del medio ambiente; innovación y liderazgo e impacto positivo a largo plazo;

Que es vital legalizar la implementación del Bachillerato Marítimo en el Centro Educativo Santa Librada de manera permanente para ampliar los servicios educativos, a fin de



garantizar la continuidad de la formación de los estudiantes y ofrecer una sólida educación a efecto de prepararlos para el trabajo productivo,

DECRETA:

Artículo 1. Legalizar la implementación del Bachillerato Marítimo en el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, en el Centro Educativo Santa Librada, ubicado en la región escolar de San Miguelito, corregimiento Belisario Frías.

Artículo 2. El Centro Educativo Santa Librada implementará el Bachillerato Marítimo, adoptado a través del Decreto Ejecutivo N.º 82 de 19 de febrero de 2013, con la actualización de los contenidos de las asignaturas del Plan de Estudio Oficial de 2018, tal como sigue a continuación:

BACHILLERATO MARÍTIMO PLAN DE ESTUDIO OFICIAL 2018					
ÁREAS	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA GRADOS			HORAS TOTAL
		10º	11º	12º	
HUMANÍSTICA	Español (Lenguaje y Comunicación)	5	5	5	15
	Inglés (Lenguaje y Comunicación)	5	5	5	15
	Geografía de Panamá	2	-	-	2
	Ética, Moral, Valores y Relaciones Humanas	2	-	-	2
	Bellas Artes	2	-	-	2
	Historia de Panamá	-	3	-	3
	Historia de Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América	-	-	3	3
	Cívica	2	-	-	2
	Lógica/Filosofía	-	-	2	2
	SUBTOTAL	18	13	15	46
CIENTÍFICA	Matemática	5	5	5	15
	Educación Física y Salud Integral	2	2	2	6
	Ciencias Naturales Integradas	2	-	-	2
	Química	-	2	2	4
	Física	-	3	3	6
	Biología	-	2	-	2
	SUBTOTAL	9	14	12	35
TECNOLÓGICA	Tecnología de la Información	4	-	-	4
	Dibujo I (Lineal)	3	-	-	3
	Taller I (Fundamentos de Mediciones y Seguridad Industrial)	5	-	-	5
	Industria Marítima Básica	2	-	-	2
	Transporte y Logística	-	2	3	5
	Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares	-	3	2	5
	Comunicación Náutica	-	3	3	6
	Recursos Marinos y Costeros	-	-	2	2
	Seguridad Marítima	-	3	-	3
	Náutica Básica	-	3	3	6
	Gestión Empresarial	-	-	2	2
	SUBTOTAL	14	14	15	43
	TOTAL DE HORAS	41	41	42	124
	TOTAL DE ASIGNATURAS	13	13	14	40



Pág. 3
Decreto Ejecutivo N.º 134
De 7 de Noviembre de 2024

Artículo 3. Reconocer a los estudiantes de décimo, undécimo y duodécimo grado, los estudios cursados para el Bachiller Marítimo desde el año 2022 a la fecha, en el centro educativo Santa Librada, ubicado en la región escolar de San Miguelito, corregimiento Belisario Frías.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo N.º 31 de 18 de marzo de 1998; Decreto Ejecutivo N.º 82 de 19 de febrero de 2013; Decreto Ejecutivo N.º 53 de 2 de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación






Ministerio de la Presidencia
Despacho

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 89
De 7 de Noviembre de 2024



Que designa a los representantes de la Asociación Nacional de Practicantes, Auxiliares y Técnicos en Enfermería ante la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Nacional Público de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.1 de 8 de enero de 2016, se creó la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Nacional Público de Salud, con el fin de garantizar que toda la población de la República, tenga un nivel óptimo de salud, adscrita al Ministerio de Salud,

Que el artículo 3 del precitado Decreto Ejecutivo, establece que la Comisión de Alto Nivel, estará conformada por un principal y su suplente de varias organizaciones entre la que se encuentra la Asociación Nacional de Practicantes, Auxiliares y Técnicos en Enfermería;

Que dicho Decreto Ejecutivo dispone en su artículo 6 que los representantes de las organizaciones de funcionarios de salud y administrativos, al igual que de los pacientes, serán nombrados en atención a lo que determinen las regulaciones internas estatutarias de cada organización;

Que mediante la Nota No.124-CEN de 12 de agosto de 2024, la Asociación Nacional de Practicantes, Auxiliares y Técnicos en Enfermería, solicitan el cambio de su representante ante la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Nacional Público de Salud;

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa al representante principal y suplente de la Asociación Nacional de Practicantes, Auxiliares y Técnicos en Enfermería ante la Comisión de Alto Nivel para mejorar el Sistema Nacional Público de Salud:

Principal: **VIELKA ISABEL ROSERO SANTOS**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-284-456.

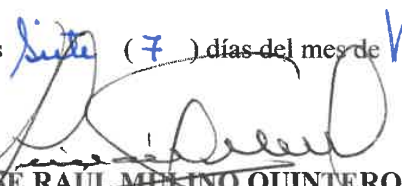
Suplente: **ALEXIS DEGLAS JIMÉNEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 3-706-64

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.1 de 8 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Siete (7) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL



DECRETO EJECUTIVO No. 30
De 7 de Noviembre de 2024

Que designa a los miembros principales y suplentes ante la Comisión de Educación Sindical, en representación de las organizaciones sindicales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.2 de 18 de enero de 2012, se reglamentó el funcionamiento de la Comisión de Educación Sindical, del Instituto Panameño de Estudios Laborables (IPEL) y el uso de los fondos del seguro educativo y se dictaron otras disposiciones;

Que el precitado Decreto Ejecutivo instituyó el ordenamiento básico que rige el funcionamiento de la Comisión de Educación Sindical, como ente regulador que evalúa la aprobación de los programas financiados con el cinco por ciento (5%) del seguro educativo que se desarrollen por conducto de las organizaciones sociales de trabajadores y del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL);

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.2 de 18 de enero de 2012, establece que la Comisión de Educación Sindical estará integrada por el Ministro o Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien la presidirá; el Rector o Rectora de la Universidad de Panamá; dos técnicos o técnicas expertos de la educación sindical, y sus respectivos suplentes, escogidos por el Órgano Ejecutivo; y tres representantes de las organizaciones sindicales con sus respectivos suplentes;

Que el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) y la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI), presentarán por mutuo acuerdo las ternas correspondientes para la designación de los tres representantes de las organizaciones sindicales y sus respectivos suplentes, por un periodo de dos años a partir de su designación;

Que mediante Nota con fecha 27 de agosto de 2024, el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) y la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI) presentaron al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral la terna conjunta de los representantes de las organizaciones sindicales ante la Comisión de Educación Sindical;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario la designación de los miembros principales y suplentes ante la Comisión de Educación Sindical, en representación de las organizaciones sindicales,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a los miembros principales y suplentes ante la Comisión de Educación Sindical, en representación de las organizaciones sindicales, por un periodo de dos (2) años:



- 1. Principal: **MADELAINE ESCRIBANO**, portadora de la cédula de identidad personal No.7-104-64.
Suplente: **MAGALY FLORES**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-423-526.
- 2. Principal: **ISABEL GUZMÁN**, portadora de la cédula de identidad personal No.2-144-506.
Suplente: **JULIO CENTELLA**, portador de la cédula de identidad personal No.8-493-373.
- 3. Principal: **MARCO ANDRADE SOLÍS**, portador de la cédula de identidad personal No.3-81-2220.
Suplente: **ALEXIS PINEDA TORRES**, portador de la cédula de identidad personal No.8-740-1981.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.2 de 18 de enero de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Sete (7)* días del mes de *Noviembre* del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL



DECRETO EJECUTIVO No. 31
De 7 de Noviembre de 2024

Que designa a dos técnicos expertos de la educación sindical y sus respectivos suplentes, escogidos por el Órgano Ejecutivo ante la Comisión de Educación Sindical

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.2 de 18 de enero de 2012, se reglamentó el funcionamiento de la Comisión de Educación Sindical, del Instituto Panameño de Estudios Laborables (IPEL) y el uso de los fondos del seguro educativo y se dictaron otras disposiciones;

Que el precitado Decreto Ejecutivo instituyó el ordenamiento básico que rige el funcionamiento de la Comisión de Educación Sindical, como ente regulador que evalúa la aprobación de los programas financiados con el cinco por ciento (5%) del seguro educativo que se desarrollen por conducto de las organizaciones sociales de trabajadores y del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL);

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.2 de 18 de enero de 2012, establece que la Comisión de Educación Sindical estará integrada por el Ministro o Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien la presidirá; el Rector o Rectora de la Universidad de Panamá; dos técnicos o técnicas expertos de la educación sindical, y sus respectivos suplentes, escogidos por el Órgano Ejecutivo; y tres representantes de las organizaciones sindicales con sus respectivos suplentes;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario la designación de dos técnicos expertos de la educación sindical y sus respectivos suplentes, escogidos por el Órgano Ejecutivo ante la Comisión de Educación Sindical

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a dos técnicos expertos de la educación sindical y sus respectivos suplentes, escogidos por el Órgano Ejecutivo ante la Comisión de Educación Sindical, por un periodo de dos (2) años:

1. Principal: **JEAN CARLO DEL CID**, portador de la cédula de identidad personal No.8-779-518.

Suplente: **LENICEL DE GRACIA GUEVARA**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-721-354.

2. Principal: **YAJAIRA ESTELA PITTI ATENCIO**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-716-2332.



Suplente: **ALEXIS DIXON RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal No.3-79-647.

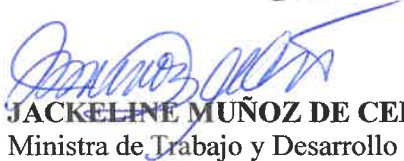
Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.2 de 18 de enero de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Sete (7)* días del mes de *Noviembre* del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.028 de 24 de septiembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN (RAV) PARA LA REPUBLICA DE PANAMÁ.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el Literal k del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA, interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Numeral 6 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, establece que es facultad del Presidente de la JTIA, nombrar las comisiones y ordenar los exámenes a que haya lugar.

Que el Literal g del Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 257 de 3 de septiembre de 1965, que reglamenta la Ley 15 de 1959, establece que corresponde a la JTIA fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la ejecución de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la República.

Que la Resolución de la JTIA 117 de 11 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Aire Acondicionado y Ventilación para la República de Panamá. (Gaceta Oficial No. 27472-A).

Que la Resolución de la JTIA No. 005 de 20 de enero de 2021, se designo a los integrantes del Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación del Reglamento de Aire Acondicionado y Ventilación para la República de Panamá. (Gaceta Oficial No. 29224-A).

Que mediante Resolución de la JTIA 044 de 29 de diciembre de 2023, se designo al Coordinador del Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación del Reglamento de Aire Acondicionado y Ventilación para la Republica de Panamá. (Gaceta Oficial No. 30020),

Con base a ello, el Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación del Reglamento de Aire Acondicionado y Ventilación para la República de Panamá, por el periodo de un año, quienes permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados formalmente, a saber:

<u>Integrante</u>	<u>Idoneidad</u>
1. Ing. Federico Lau*	89-024-010
2. Arq. Miguel Angel Barrera R.	2009-057-010
3. Ing. Reynel Castillo	96-024-031



Resolución de la JTIA No.028 de 24 de septiembre de 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN (RAV) PARA LA REPUBLICA DE PANAMÁ.

4.	Ing. Eladio Ho	63-016-029
5.	Ing. Pedro Requema	93-031-005
6.	Ing. Lya Chong	2019-031-009
7.	Ing. Juan Mitre	2023-016-025
8.	Ing. Mizael Rodriguez	2009-016-003
9.	Ing. Melvin Sandoval	98-024-019
10.	Ing. Edwin Rios	93-024-007
11.	Ing. Nelson Quirós	2003-016-015
12.	Ing. Hernán Salazar	2017-016-019
13.	Ing. Rafael Watson	83-024-005
14.	Ing. César Jaramillo	96-024-007

(*) Integrante por derecho propio, adicional al cargo de Coordinador

Participaran, con derecho a voz y voto, hasta dos (2) funcionarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la Republica de Panamá (BCBRP), designados formalmente por su Director General.

SEGUNDO: DESIGNAR como coordinador del Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación del Reglamento de Aire Acondicionado y Ventilación para la República de Panamá, al Ing. Federico Lau, con idoneidad profesional No. 89-024-010, por el período de un año, quien permanecerá en su cargo hasta tanto sea reemplazado formalmente.

TERCERO: DEROGAR la Resolución de la JTIA 044 de 29 de diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (RAV)” (Gaceta Oficial No. 30020).

CUARTO: Esta Resolución entrara en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. Johan Lissett Caballero Madrid
Presidente


Arq. Marcos T. Murillo R.
Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución n.º AG-602A-2024
DE 15 DE OCTUBRE DE 2024

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley n.º 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley n.º 51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior, y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesario la designación de una funcionaria que actuará como Jefa del Departamento de Comercialización y Paz y Salvo.

Que de lo antes señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

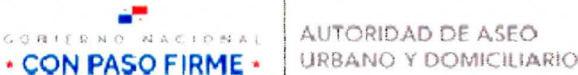
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución n.º AG-352-2024 de 16 de agosto de 2024, donde se resolvió designar a la señora María Del Carmen Reyes, con cédula de identidad personal 2-128-705, número de empleado 2368, como Jefa del Departamento de Comercialización y Paz y Salvo, Encargada de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a VIELSA FRIAS, portadora de la cédula de identidad personal número 7-705-1419; empleado n.º 242, de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, quien ocupa el cargo de Asistente Ejecutivo I, como Jefa del Departamento de Comercialización y Paz y Salvo de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y **DELEGAR** en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir del quince (15) de octubre de 2024.

Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
Resolución n.º AG-602A-2024
Fecha: 15 de octubre de 2024





ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.

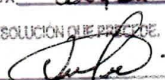
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000; Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No. 10-2011 de 28 de marzo de 2011 y demás complementarias y concordantes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


OVIL MORENO MARIN
Administrador General



OMM/AFS/sf


EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 10 DE LA Mañana
DEL DÍA 15 DEL MES octubre DEL AÑO 2024
NOTIFICA A Unidad de Fao.
DE LA RESOLUCIÓN QUE PREZEE.

NOTIFICADO



El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
CERTIFICA
que el presente documento es fiel copia de su original y reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 28 de OCTUBRE de 2024


Secretario General de la AAUD

Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
Resolución n.º AG-602A-2024
Fecha: 15 de octubre de 2024



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.080
de 30 de octubre de 2024

“Por el cual se designa a la servidora pública YASNAY KOJIRA, como Directora Encargada de la Dirección Regional de Darién, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir de 30 de octubre de 2024 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que, se ha producido la vacante en cargo de Director Regional, por lo tanto es necesario designar por dicho periodo a un Director Regional de Darién, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública YASNAY KOJIRA, como Directora, Encargada de la Dirección Regional de Darién en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir de 30 de octubre de 2024 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir de 30 de octubre de 2024 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General





Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

**ACUERDO No.15-CONDEP-2024
De 11 de octubre de 2024**

Por medio del cual SE EXCLUYE a los servidores de la Defensa Pública, que no iniciaron su proceso de evaluación en el Primer Periodo, conforme al Calendario de actividades para la Evaluación de Desempeño de los Defensores Públicos Distritales y Circuitales, a nivel nacional, para el periodo 2024-2025.

En la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Abierto el acto, la Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, Licenciada Micaela Morales, manifestó que Mediante ACUERDO No.13-CONDEP-2024 de 19 de septiembre de 2024, se dio a conocer la lista de personas en estabilidad que tenían que ser evaluadas; sin embargo, se debe excluir a los servidores de la Defensa Pública que no iniciaron su proceso de Evaluación en el periodo, conforme al calendario emitido mediante el Acuerdo N°7-CONDEP-2024 de 26 de marzo de 2024.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en su Artículo 146 numeral 6, establece que el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, coordinará la evaluación del desempeño de los defensores públicos y su personal de apoyo, para lo cual emitió el listado provisional de revisores y evaluados de los defensores públicos; sin embargo, atendiendo al principio de publicidad y transparencia, ha realizado una revisión de dicho listado identificándose algunas situaciones particulares, relacionadas con que no iniciaron su proceso de evaluación en el Primer Periodo, conforme al Calendario de actividades para la Evaluación de Desempeño de los Defensores Públicos Distritales y Circuitales, a nivel nacional, para el periodo 2024-2025.

Conforme Acuerdo No.07-CONDEP-2024 de 26 de marzo de 2024, se aprueba el calendario de actividades para la Evaluación de Desempeño de los Defensores Públicos Distritales y Circuitales, a nivel nacional, para el periodo 2024-2025 y se dictan otras disposiciones relativas a la evaluación de desempeño de los servidores públicos de



Acuerdo No.15-CONDEP-2024 de 11 de octubre de 2024, por medio del cual SE EXCLUYE a los servidores de la Defensa Pública, que no iniciaron su proceso de evaluación en el Primer Período, conforme al Calendario de actividades para la Evaluación de Desempeño de los Defensores Públicos Distritales y Circunscriptuales, a nivel nacional, para el período 2024-2025.

apoyo que cumplieron con el requisito previo para el trámite de la estabilidad. Y en consecuencia, se aprobó el calendario de actividades para la evaluación de desempeño, en donde se estableció como primera actividad, el Acuerdo de Metas del 8 al 19 de abril de 2024. Tomando en cuenta, que la carrera propugna por una transparencia de sus actos, sólo puede evaluarse en este período, quienes realizaron el acuerdo de metas en las citadas fechas. El resto del personal se evaluará en el siguiente periodo de evaluación. En consecuencia,

ACUERDA:

PRIMERO: Excluir del listado de revisores y evaluados para la Evaluación del Desempeño para el periodo: 2024-2025 los siguientes Servidores Judiciales:

SERVIDOR DE LA DEFENSA PÚBLICA	DEPENDENCIA ACTUAL DEL EVALUADO
MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ	PANAMÁ
TASHIRA TILLEY	COLÓN
JORGE MENDIETA FERNÁNDEZ	VERAGUAS

SEGUNDO: ESTABLECER la vigencia del presente Acuerdo a partir de su firma.
TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, artículo 146 (6); Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública; y Reglamento de Evaluación del Desempeño para la Defensa Pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Micaela Morales Miranda
MICAELA MORALES MIRANDA
Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Jacob Alonso Orribarra
JACOB ALONSO ORRIBARRA
Secretario del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Daniilo Montenegro Acevedo
DANILO MONTENEGRO ACEVEDO
Director Nacional del Instituto de la Defensa Pública

Shanida Nariuha Lopez Barrios
SHANIDA NARIUHA LOPEZ BARRIOS
Vocal, Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Mercedes de León de Mendizábal
MERCEDES DE LEÓN DE MENDIZÁBAL
Secretaría Técnica de Recursos Humanos



2

ÓRGANO JUDICIAL
Consejo de Administración de la Carrera de la
Defensa Pública
CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento
original que reposa en nuestros archivos.
Firma: _____
Fecha: 21-10-2024



República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-R-2024-00065

08 de febrero de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **FORTESZA TRUST, S.A.**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de licencia fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBP-FID-0005-2021 de 26 de abril de 2021;

Que, **FORTESZA TRUST, S.A.** ha presentado ante esta Superintendencia mediante Apoderados Especiales, formal solicitud de Liquidación Voluntaria de sus operaciones fiduciarias, de conformidad con el Capítulo VIII de la Ley No 21 de 10 de mayo de 2017, que establece el procedimiento para la Liquidación Voluntaria del negocio fiduciario;

Que, mediante Resolución SBP-FID-R-2023-01259 de 11 de agosto de 2023, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria de **FORTESZA TRUST, S.A.** y cese de operaciones al amparo de la licencia fiduciaria en referencia, conforme al plan de liquidación presentado;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme al plan de liquidación y a las disposiciones de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, una vez culminado el proceso de Liquidación Voluntaria, corresponde al Superintendente cancelar la licencia fiduciaria respectiva;

Que, de conformidad con el artículo 6, numeral 6 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución SBP-FID-0005-2021 de 26 de abril de 2021, emitida por esta Superintendencia de Bancos, por medio de la cual se otorgó licencia fiduciaria a favor de **FORTESZA TRUST, S.A.**, y cáncélase dicha licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de la licencia fiduciaria de **FORTESZA TRUST, S.A.**, sociedad inscrita en el Folio No. 155697175 del Registro Público de Panamá, tal como lo dispone el artículo 55 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

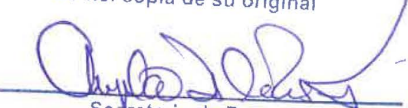
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Castillo, Amauri A.




Amauri A. Castillo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Secretaría de Despacho
Panamá 3 de febrero de 2024



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=i95zxVzLXqY6pH3ujg2ruMRx9cVfCwmdCX9RTmHY%2Fs%3D>



República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00478

29 de agosto de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. No. 065-2010 de 19 de marzo de 2010;

Que, **LAFISE GROUP PANAMÁ, INC.** es una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Panamá, tenedora del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.**;

Que, **LAFISE FINANCIAL GROUP** es una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de Islas Caimán, tenedora del 98.96% de las acciones emitidas y en circulación de **LAFISE GROUP PANAMÁ, INC.**;

Que, **RODIMAR HOLDINGS LLC** es una sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme las leyes del Estado de la Florida, de los Estados Unidos de América;

Que, **BANCO LAFISE PANAMÁ, S.A.** en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Bancario No. 1-2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021, presentó, solicitud de autorización para llevar a cabo el traspaso del 100% de las acciones de la sociedad **LAFISE FINANCIAL GROUP**, a favor de **RODIMAR HOLDINGS LLC**, de conformidad con los términos propuestos en la solicitud presentada;

Que, el traspaso del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **LAFISE FINANCIAL GROUP**, a favor de **RODIMAR HOLDINGS LLC**, conlleva una injerencia significativa, tal como lo contempla el Artículo 2 del Acuerdo Bancario No. 1-2004;

Que, efectuados los análisis correspondientes y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, sobre transferencia de acciones bancarias, la solicitud presentada no merece objeciones y;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 7 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el traspaso del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **LAFISE FINANCIAL GROUP**, a favor de **RODIMAR HOLDINGS LLC**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la transacción propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria; Acuerdo Bancario No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Secretaría de Despacho

Panamá, 3 de Octubre de 2024



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=GjKUXSo7HJZJV5W9CGG8rdvXT%2BpCWorxVjyolr%2Ba%2BpQ%3D>



República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00487

02 de septiembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B. No. 223-2004 de 16 de noviembre de 2004;

Que, **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la Sucursal Plaza Mirage, actualmente ubicada en el Centro Comercial El Dorado, hacia su nueva ubicación el P.H. Dorado City Center, local 012, Avenida Ricardo J. Alfaro, Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá, a partir del pasado 19 de agosto de 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, no merece objeciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, para llevar a cabo el traslado de la Sucursal Plaza Mirage, actualmente ubicada en el Centro Comercial El Dorado, hacia su nueva ubicación el P.H. Dorado City Center, local 012, Avenida Ricardo J. Alfaro, Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo



Castillo, Amauri A.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=5UkU3mPfkAe9JMmOkECObTdwl19zctuE%2FINUVbKnV5l%3D>

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



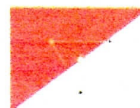
Secretaría de Despacho

Panamá, 3 de septiembre de 2024





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO N° 106
(Del 2 de octubre de 2024)

“Por medio del cual, se regula la disposición de los desechos sólidos, en el Distrito de San Miguelito, y se faculta al Juez de Aseo del Distrito de San Miguelito, para conocer y decidir asuntos relacionados con la mala disposición de los desechos originados fuera del Distrito de San Miguelito y que son transportados y depositados dentro de la circunscripción territorial del distrito de San Miguelito, por parte de personas naturales o jurídicas.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, constituye un deber de las autoridades, en esta ocasión, la actual administración Municipal y los Honorables concejales, velar por que se cumplan las disposiciones vigentes, sobre la correcta disposición de los desechos dentro del Distrito de San Miguelito.

Que, la actual normativa, no regula, ni sanciona la conducta de los ciudadanos que se dedican a transportar en sus vehículos y/o cobrar por la recolección de los desechos, escombros y voluminosos de toda naturaleza en empresas, barriadas o residencias para luego ir a depositarlas en otro distrito distinto al cual se generó o en lugares no apropiados.

Que, es un hecho público y notorio las inundaciones que sufren nuestras comunidades y avenidas, entre otras cosas por la gran cantidad de chatarras, voluminosos y desechos de cualquier naturaleza que de forma irresponsable se depositan cerca de alcantarillas, quebradas y ríos de nuestro distrito, lo cual además atenta de forma directa contra el medio ambiente.

Que, el Acuerdo Municipal No. 77 de 29 de diciembre de 2015, modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal No. 74 de 23 de julio de 2024, mediante el cual se regula la disposición de los desechos sólidos, abandono de Chatarra y limpieza de herbazales en el distrito de San Miguelito y se dictan otras disposiciones no regula la situación fáctica descrita en el aparte anterior, por lo cual resulta insuficiente.

Que, de conformidad en el numeral 14, del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal" es competencia del Concejo Municipal, establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones; y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos.

Que, el artículo 402 del Código Penal establece que “Quien, sin la autorización de la autoridad competente o en incumplimiento de las normas aplicables al efecto, importe o exporte, maneje, genere, emita, deposite, comercialice, transporte, vierta o disponga material radioactivo, aguas residuales, **desechos o residuos sólidos**, líquidos o gaseosos será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

Que, la ley 41 de 1998, Ley General del Ambiente de la República de Panamá, en su la Artículo 109, establece “Toda persona natural o jurídica que emita, vierta, disponga o descargue sustancias o desechos que afecten o puedan afectar la salud humana, pongan en riesgo o causen daño al ambiente, afecten o puedan afectar los procesos ecológicos esenciales o la calidad de vida de la población, tendrá responsabilidad objetiva por los daños que puedan ocasionar graves perjuicios, de conformidad con lo que dispongan las leyes especiales relacionadas con el ambiente”.



Que, el numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, expedir los acuerdos que sean competencia del Municipio, los cuales tendrán fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que, la Ley N° 16 de 17 de junio de 2016, QUE INSTITUYE LA JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ Y DICTA DISPOSICIONES SOBRE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN COMUNITARIA, en su artículo 29 numeral 20, establece que es competencia de los Jueces de Paz “Todos aquellos que implique la infracción de las disposiciones municipales”.

ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO: Toda persona, natural o jurídica, que por cualquier medio transporte desechos, escombros y voluminosos de cualquier naturaleza, que se generen fuera del distrito de San Miguelito y los deposite dentro de cualquiera de los corregimientos que formen parte del distrito de San Miguelito, será sancionado con multa de mil balboas (B/. 1,000.00) a cuatro cinco mil balboas (B/. 5,000.00).

En caso que se evidencie dentro del proceso administrativo respectivo que el infractor realice la conducta descrita anteriormente como una actividad lucrativa y/o comercial, la sanción se aumentará de cinco mil balboas (B/5,000.00) a diez mil balboas (B/. 10,000.00), esta misma sanción se aplicará en caso de reincidencia en la conducta por parte del infractor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, además de la sanción pecuniaria señalada en el artículo anterior, el infractor estará obligado a recoger todos los desechos depositados o arrojados en contravención a la presente normativa.

ARTÍCULO TERCERO: La competencia del proceso administrativo en atención a la infracción del presente acuerdo será en primera instancia del Juez Municipal de Aseo quien garantizará en todo momento el respeto del debido proceso.

La Ley 38 de 2000 de Panamá no establece recurso de reconsideración y apelación en los Capítulos II y III, pero si regula el procedimiento administrativo general, y establece el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración. El recurso de apelación administrativo se interpone sobre el pronunciamiento de una solicitud o de una reconsideración.

En el evento que quien se adscriba competencia dentro del proceso antes señalado advierta la posible comisión de un hecho delictivo por parte del infractor, estará obligado a compulsar copias al Ministerio Público.

ARTÍCULO CUARTO: El monto de las multas que se generen como consecuencia de la contravención al presente acuerdo, ingresarán al Tesoro Municipal y las mismas serán destinadas para el desarrollo de un plan integral de educación en cuanto al manejo de los desechos que será impartido a través de las escuelas primarias del Distrito de San Miguelito.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de octubre de 2024.


H.C. GUILLERMO GARCIA RIVAS
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H.C. DARIO GONZÁLEZ
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

LICDA. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo ciento seis (106) del día dos (2) de octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO
Alcaldesa

FECHA: 8/10/2024



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

FECHA 9 DE 10 DE 2024
SECRETARIA GENERAL



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Empresa Municipal JUCOMSAMA

RESOLUCIÓN No. 15
(Del 1 de agosto del 2024)

EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA, Santa María, uno (1) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

Considerando:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 3 del 31 de enero del 1978, publicado en gaceta oficial No. 18,542 del 22 de marzo de 1978, se creó la Empresa Municipal JUCOMSAMA, modificado mediante Acuerdo Municipal No. 25 del 20 de mayo del 2015, publicado en gaceta oficial No. 27825-A, del 16 de julio del 2015.

Que artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 25 del 20 de mayo del 2015, establece que el Comité Ejecutivo estará integrado por un Presidente, Un Secretario y Un Tesorero, escogido de entre los miembros del Concejo Directivo; y su permanencia en el cargo será por el periodo de dos años y medio, sujetos a reelección; y mientras se desempeñe con honradez y eficiencia.

Que ha transcurrido el tiempo señalado en el párrafo anterior, por lo que se requiere escoger el Comité Ejecutivo de la Empresa Municipal JUCOMSAMA.

Que, en reunión de Concejo Directivo, celebrada el pasado 24 de julio del presente año, se escogieron los miembros del Comité Ejecutivo de la Empresa Municipal JUCOMSAMA.

ES POR TODO LO ANTES EXPUESTO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

Resuelve:

Artículo 1: Nombrar, como en efecto se hace, el Comité Ejecutivo de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Cédula	Cargo
H.R. Carlos Alberto González Rubatino	6-57-1413	Presidente
H.R. Eunino Franco Atencio	6-60-349	Tesorero
H.R. Levis Gabriel Rodríguez Batista	9-715-1144	Secretario

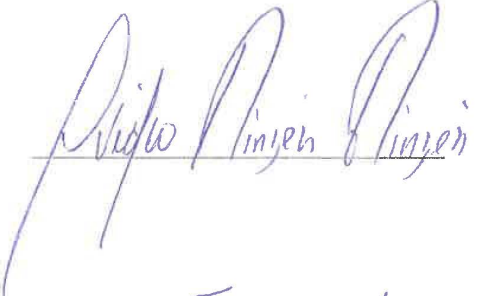
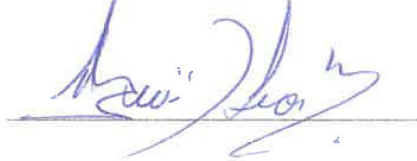
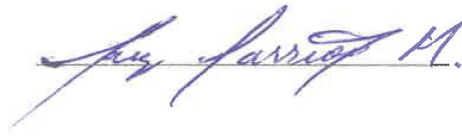
Artículo 2: Autorizar al Comité Ejecutivo a cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo de acuerdo a lo que establece el Acuerdo Municipal No. 3 del 31 de enero del 1978 y el Acuerdo Municipal No. 25 del 20 de mayo del 2015.



Artículo 3: La permanencia en el cargo del Comité Ejecutivo de la Empresa Municipal JUCOMSAMA es del 1 de agosto del 2024 al 31 de enero del 2027.

Dado en las Instalaciones del Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María, en Concejo Directivo de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, hoy uno (1) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

H.R. Carlos A. González R.	Presidente de la Junta Comunal de Santa María	
H.R. Ovidio Pinzón P.	Presidente de la Junta Comunal de El Rincón	
H.R. Eunino Franco A.	Presidente de la Junta Comunal de El Limón	
H.R. Levis G. Rodríguez B.	Presidente de la Junta Comunal de Chupampa	
H.A. Iván E. De León B.	Alcalde Municipal	
H.R.S. Luz E. Carrión M., de Pimentel	Designado por la Junta Comunal de Los Canelos	

MUNICIPIO DE SANTA MARIA
CONCEJO MUNICIPAL

Fiel Copia de su Original

FIRMA: 

FECHA: 17/8/2024



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **LEYLA GÓMEZ AGRAZAL**, con cédula de identidad personal No. 2-79-2776, en mi condición de representante legal del establecimiento comercial denominado **JORONCITO DOÑA GIÑA**, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Río Grande, urbanización Ciruelito, calle principal, casa s/n, con aviso de operación No. 2-79-2776-2014-442602, expedido en octubre 2024, he traspasado dicho establecimiento comercial al señor **AULO ALEXANDER CONTE PINILLA**, con cédula de identidad personal No. 8-738-377. Atentamente, Leyla Gómez Agrazal, cédula No. 2-79-2776. L. 202-128356109. Segunda publicación.

AVISO AL PUBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del código de comercio, aviso al público en general que yo, **FAQIANG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. N-20-2286, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MARKET 51**, aviso de operación No. N-20-2286-2015-476077, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle Bachiller, urbanización Nuevo Paitilla, dúplex No. 36, anuncio y certifico que traspaso a **LILI HOU ZHONG**, cédula de identidad personal No. 8-904-871, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, Faqiang Zhang, cédula No. N-20-2286. L. 202-128446692. Segunda publicación.





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 103-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que **ABDIEL OLMEDO AGUILAR ARROCHA** nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo **MASCULINO** estado civil **SOLTERO** mayor de edad con número de identidad personal **2-67-732**, con residencia en **BARRIADA EL MIRADOR** corregimiento **ANTON (CABECERA)** distrito de **ANTON** provincia de **COCLÉ** con ocupación **JUBILADO** han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de **COCLÉ**, distrito de **ANTON** corregimiento de **JUAN DIAZ** lugar **JUAN DIAZ**

Dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A

NORTE: FOLIO REAL: N°358 TOMO: 84. FOLIO: 10 CODIGO DE UBICACIÓN 2106 PROPIEDAD DE ABDIEL OLMEDO AGUILAR ARROCHA **SUR:** CALLE DE TOSCA DE 12.80M HACIA OTROS LOTES – FOLIO REAL N° 28269 CODIGO DE UBICACIÓN 2106 DOCUMENTO REDI N° 531341 PROPIEDAD DE VICTOR ISAAC DOMINGUEZ ROBLES **ESTE:** FOLIO REAL: N°358 TOMO: 84. FOLIO: 10 CODIGO DE UBICACIÓN 2106 PROPIEDAD DE ABDIEL OLMEDO AGUILAR ARROCHA **OESTE:** FOLIO REAL: N° 1255, CODIGO DE UBICACIÓN 2101 DOCUMENTO REDI: N° 1891124 PROPIEDAD DE ABDIEL OLMEDO AGUILAR ARROCHA

GLOBO B

NORTE: SERVIDUMBRE DE 12.80M A CALLE PRINCIPAL A OTROS LOTES – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LEONIDAS REYES
SUR: FOLIO REAL: N°358 TOMO: 84. FOLIO: 10 CODIGO DE UBICACIÓN 2106 PROPIEDAD DE ABDIEL OLMEDO AGUILAR ARROCHA **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LEONIDAS REYES **OESTE:** SERVIDUMBRE DE 12.80M A CALLE PRINCIPAL A OTROS LOTES

GLOBO C

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LEONIDAS REYES
SUR: FOLIO REAL: N°358 TOMO: 84. FOLIO: 10 CODIGO DE UBICACIÓN 2106 PROPIEDAD DE ABDIEL OLMEDO AGUILAR ARROCHA - RIO LA ESTANCIA DE 15.00M **ESTE:** RIO LA ESTANCIA DE 15.00M – FINCA N° 25587 DOC. 275973 PROPIEDAD DE ORLANDO ESPINOZA MAGALLON **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LEONIDAS REYES - FOLIO REAL: N°358 TOMO: 84. FOLIO: 10 CODIGO DE UBICACIÓN 2106 PROPIEDAD DE ABDIEL OLMEDO AGUILAR ARROCHA
Con una superficie de 6 hectáreas, más 2380 Metros cuadrados, con 38 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **2-1029-15** del **28** de **AGOSTO** del año **2015**
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **ANTON - JUAN DIAZ – EL RETIRO – SANTA RITA** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(11)** días del mes de **SEPTIEMBRE DE 2024**

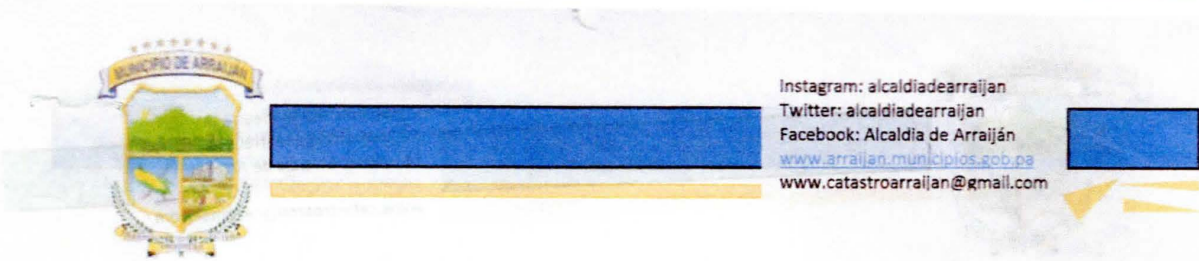
Firma:
Nombre: **JORGE RODRIGUEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: **DAN-EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127717631





EDICTO N°.009-24
Arraiján, 12 de abril 2024

El suscrito secretario general del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que la señora, **ROSA YARABIS ROBLES SANCHEZ**, mujer panameña, mayor de edad portadora de la cédula de identidad personal **N°.8-465-521**, con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de **ARRAIJAN CABECERA**, Cruz de Oro presento el 13 de octubre 2020, solicitud para que se le Adjudique a Título de COMPRA-VENTA, un globo de terreno con una superficie de **956.12 Mts²**, que forma parte de la **Finca N°.18** inscrita en el Rollo N°.8814, Doc. N°.1. propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján Cabecera, según consta en el plano **N°. 130101-149795**, fechado el día 23 de octubre 2021.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

- NORTE: Servidumbre

; y Mide: 26.95 Mts².
- SUR: Resto libre finca 18, Rollo 8814, Doc.1, cod.8001
Propiedad Municipio Arraiján

; y Mide: 42.20Mst².
- ESTE: Calle Omar Torrijos

; y Mide: 31.00Mts².
- OESTE: Resto libre finca 18, Rollo 8814, Doc.1.Cod 8001
Propiedad del Municipio de Arraiján
Ocupado por

; y Mide:28.95 Mts².

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Arraiján Cabecera, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.
Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


CARLOS MÓRAN
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
DEPTO. DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIALES
FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL

Gaceta Oficial

Liquidación...202-128377758





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-079-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que ISAAC JAVIER ACEVEDO CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, Casado, con número de identidad personal 8-738-1392, residente en corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, y JAVIER OVIDIO ACEVEDO CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, Soltero, con número de identidad 7-106-111, residente en corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Santa Isabel**, corregimiento de **Nombre de Dios**, lugar **Río Indio**, dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** Finca 11498, Rollo 12851, Núm. Doc.9, Cód. de Ubicación 3404, propiedad de Julieta Ortega del Mar y Judith Ortega del Mar.
Sur: Terreno Nacional ocupado por Isaac Javier Acevedo Cedeño y Javier Ovidio Acevedo Cedeño.
Este: Camino de Tierra de 10.00m. a otros predios a Río Indio.
Oeste: Finca 11498, Rollo 12851, Núm. Doc.9, Cód. de Ubicación 3404, propiedad de Julieta Ortega del Mar y Judith Ortega del Mar.

Con una superficie total de **Cuarenta y una Hectáreas, más novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, con doce decímetros cuadrados (41Has. +0952.12m).**

El expediente lleva el número de identificación ADJ-3-345-2017 de 13 de diciembre del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de ~~septiembre~~ del año 2024.

Firma: Sindy M. Vivero C.
Nombre: SINDY M. VIVERO
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz
Nombre: ROSA E. CORPAS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128467294





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-080-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que ISAAC JAVIER ACEVEDO CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, Casado, con número de identidad personal 8-738-1392, residente en corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, y JAVIER OVIDIO ACEVEDO CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, Soltero, con número de identidad 7-106-111, residente en corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Santa Isabel**, corregimiento de **Nombre de Dios**, lugar **Río Indio**, dentro de los siguientes linderos:

- Norte: Terreno Nacional ocupado por Isaac Javier Acevedo Cedeño y Javier Ovidio Acevedo Cedeño
Sur: Finca 11498, Rollo 12851, Núm. Doc.9, Cód. de Ubicación 3404, propiedad de Julieta Ortega del Mar y Judith Ortega del Mar.
Este: Camino de Tierra de 10.00m. a otros predios a Río Indio.
Oeste: Finca 11498, Rollo 12851, Núm. Doc.9, Cód. de Ubicación 3404, propiedad de Julieta Ortega del Mar y Judith Ortega del Mar.

Con una superficie total de **Cuarenta Hectáreas, más doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con cincuenta y siete decímetros cuadrados (40Has. +0248.57m).**

El expediente lleva el número de identificación ADJ-3-346-2017 de 13 de diciembre del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2024.

Firma: Sindy M. Vivero
Nombre: SINDY M. VIVERO
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz
Nombre: ROSA E. CORPAS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

Liquidación...202-128467320



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-082-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que ALI AHMAD HUSSEM ALI WAKED, con número de identidad personal E-8-70423, varón nacionalizado panameño, casado, mayor de edad, con residencia en Residencial Alambra, corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Ha solicitado la adjudicación de un terreno Patrimonial de la Nación, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Portobelo**, corregimiento de **Portobelo**, lugar **Río Piedra No.1**, dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** Resto Libre de la Finca 2153, Tomo 181, Folio 350, Código de Ubicación 3301, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), ocupado por: Federico Alabarca Méndez.
Resto Libre de la Finca 2153, Tomo 181, Folio 350, Código de Ubicación 3301, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), ocupado por: Isidora Sánchez Méndez.
Resto Libre de la Finca 2153, Tomo 181, Folio 350, Código de Ubicación 3301, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), ocupado por: Gumercendo Moran González.
Resto Libre de la Finca 2153, Tomo 181, Folio 350, Código de Ubicación 3301, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), ocupado por: Ginio Santos Santos.
- Sur:** Río Brazuelo- Servidumbre Fluvial de 10.00m.
- Este:** Servidumbre Existente 5.00m. a otras Fincas.
- Oeste:** Resto Libre de la Finca 2153, Tomo 181, Folio 350, Código de Ubicación 3301, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), ocupado por: Ali Ahmad Hussem Ali Waked Plano 304-01-6771.

Con una superficie total de **Cuatro Hectáreas, más siete mil quince metros cuadrados, con quinientos cincuenta y tres decímetros cuadrados (4Has. +7,015.553m²)**, con Plano aprobado No.304-01-7119 de 16 de febrero de 2024. a segregarse de la finca madre patrimonial número 2153, Tomo/Rollo 181, Folio/Documento 350, Código de Ubicación 3301, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (LA ANATI).

El expediente lleva el número de identificación 3-341-16 de 29 de diciembre del año 2016.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024.

Firma: Sindy M. Vivero

Nombre: SINDY M. VIVERO

SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: Rosa E. Corpas

Nombre: ROSA E. CORPAS

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128461260



EDICTO No. 112

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): ESILDA VALDES TORRES, mujer, panameña, mayor de edad,
soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-783-2322 residente en San
Miguelito, cerca de la Tienda No. 3, Calle San Isidro, Sector 2, Teléfono No. 6707-3057.-

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE CHOCHI de la Parcelación LA DORADILLA Corregimiento
GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con
el número cuyo linderos y medidas son los siguiente:

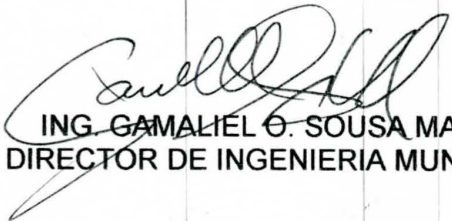
NORTE:	<u>SERVIDUMBRE DE QUEBRADA</u>	CON: <u>59.09 MTS</u>
SUR:	<u>SERVIDUMBRE DE ZANJA PLUVIAL</u>	CON: <u>22.29 MTS</u>
ESTE:	<u>CALLE CHOCHI</u> <u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	CON: <u>76.91 MTS</u>
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: <u>29.35 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00
MTS2).-----
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de octubre de dos mil veinticuatro---

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cuatro (04) de octubre
de dos mil veinticuatro.



ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128430641